PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA “EXPLANADA DE CAMIONES” PRE ARRIBO AL PUERTO DE MONTEVIDEO

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL 4
Artículo 1º Objeto del llamado 4
Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción 4
Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente 4
Artículo 4º Normas de seguridad 4
Artículo 5º Acceso al sector donde se prestará el servicio 5

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO 6
Artículo 6º Alcance dcl servicio 6
Artículo 7º Responsabilidad del contratista 11
Artículo 8º Contralor del servicio 12
Artículo 9º Precio 12
Artículo 10º Pago del servicio 13
Artículo 11º Ajuste de Precio 14
Artículo 12º Plazo de la contratación 15

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO 16
Artículo 13º Adquisición, valor del pliego y domicilio 16
Artículo 14º Aclaraciones a los documentos de la licitación 17
Artículo 15º Modificación de los documentos de la licitación 17
Artículo 16º Presentación de las ofertas 17
Artículo 17º Condiciones generales de la oferta 17
Artículo 18º Contenido de la oferta 18
Artículo 19º Antecedentes y referencias 19
Artículo 20º Apertura y análisis de la admisibilidad de las ofertas 20
Artículo 21º Plazo de mantenimiento de oferta 21
Artículo 22º Garantía por pedido de prórroga 22
Artículo 23º Garantía de mantenimiento de la oferta 22
Artículo 24º Estudio de las ofertas 22
Artículo 25º Reserva de derecho y criterio de adjudicación 23
Artículo 26º Notificación 24

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 25
Artículo 27º Garantías 25
Artículo 28º Contrato 26
Artículo 29º Seguros 26
Artículo 30º Documentos contractuales 27
Artículo 31º Cesión del contrato 27

SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN 29
Artículo 32º Incumplimiento 29
Artículo 33º Extinción de la contratación 29
Artículo 34º Rescisión por incumplimiento del contrato 30
Artículo 35º Liquidación del contrato por rescisión 30
Artículo 36º Mora 31

ANEXO I MODELO DE FIANZA Y DE AVAL 32

ANEXO II MODELO DE PROPUESTA 33

ANEXO III PLANOS 34

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA 35

ANEXO V DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE 36

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1º Objeto del llamado

El objeto de este llamado es la licitación pública para la contratación de una empresa de seguridad y vigilancia para prestar servicios para el ordenamiento y la vigilancia en la "Explanada de Camiones" de Pre arribo al Puerto de Montevideo ubicada en las intersecciones de la Ruta Nacional No. 1 Brig. Gral. Manuel Oribe y la Avenida Santín Carlos Rossi (Cerro- Montevideo).

Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción

Este llamado estará regido por las leyes y normas vigentes, en particular por la Ley 18.083 de fecha 27 de diciembre de 2006, y sus decretos reglamentarios, Decreto 202/024 de fecha 23/07/2024, Leyes 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 y 18.251 de fecha 6 de enero de 2008, Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículos 41º y 46º y su Decreto 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2023 – TOCAF, adaptación del Decreto 500/991 de fecha de fecha 1º de diciembre de 1991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008. Las modificaciones introducidas por la ley de urgente consideración N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020. La Ley 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 sobre la regulación de los seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la Ley 19.196 de fecha 25 de marzo de que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Ley de Inclusión Financiera N°19210 de fecha 29/04/2014 y su Decreto Reglamentario N° 263/015 de fecha 28/09/2015, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 131/014 de fecha 19/05/014", y el presente Pliego de Condiciones Particulares, así como todas las normas vigentes aplicables.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente

El Contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social, municipal y policial.

Artículo 4º Normas de seguridad

Se exigirá el respeto escrupuloso de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por Decretos del Poder Ejecutivo; Así como las del Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) y la Disposición Marítima Nº 129 de la Prefectura Nacional Naval referida a Criterios de Implantación del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 74 en su forma enmendada. En particular, las empresas deberán estar

inscriptas y habilitadas en la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) del Ministerio del Interior.

Artículo 5º Acceso al sector donde se prestará el servicio

Las personas autorizadas debidamente por las empresas interesadas en participar de la presente licitación, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, podrán coordinar las visitas pertinentes ante la Unidad Licitaciones de la Administración Nacional de Puertos (ANP), tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 23 29- 2841.

La Unidad Licitaciones elevará la solicitud a la División Controles de ANP dependiente del Departamento Montevideo, Área Operaciones y Servicios, a los efectos de coordinar la misma.

La ANP fijará la fecha de realización de la visita, que será comunicada a todos los adquirientes del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes. La evacuación de las mismas deberá cumplir lo establecido en el Artículo 14º.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas, inherentes a la realización del objeto de la presente licitación, previa presentación de la oferta.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 6º Alcance dcl servicio

6º.1 Características del Servicio

El servicio consistirá en la contratación de 5 puestos de guardia para el control general y vigilancia de los accesos, zonas de egreso e instalaciones, así como la ejecución de recorridas dentro de la referida explanada con el mismo fin, debiendo verificarse en consecuencia las autorizaciones de vehículos y personas para el cumplimiento de sus actividades específicas en la zona controlada, de acuerdo con las directivas impartidas desde el Departamento Montevideo - División Controles.

6º.2 Descripción del servicio

A los efectos de cumplir en forma adecuada y permanente las condiciones de seguridad de la referida explanada, se estima necesaria la prestación de los siguientes servicios:

a. **Puestos de control de acceso y egreso de la explanada desde la ruta (2 Guardias):**
Estará compuesto por dos personas (una de ingreso y otra de egreso) las 24hs. Estos puestos fijos de control y registro son de máxima importancia; las personas destinada a esta función entregará para su colocación en el parabrisas del vehículo de transporte de carga que esté ingresando, un distintivo numérico de tamaño claramente visible que hará referencia a la cantidad de vehiculos ingresados.
Dicho distintivo será devuelto culminada la gestión en el puesto de control de salida para su reutilización.

Se llevará un registro donde se anotará la matrícula del camión y acoplado. Eventualmente, también se deberá registrar las personas. En resumen, el control a cumplir se efectuará en modo de poder efectuar razonablemente la trazabilidad de la presencia y tiempos de estadía de cada una de esas figuras.

La empresa que suministre el servicio deberá llevarlo a cabo *sin generar perjuicios o demoras injustificadas a la operativa*, ejecutando el citado registro de manera práctica y tangible, de manera que permita consultas in-situ en tiempo real. En caso de entenderlo necesario, la Administración se reserva el derecho de exigir el suministro de la información generada con frecuencia, semanal o mensual, mediante un resumen en formato electrónico, a los efectos de alimentar el banco de datos correspondiente.

b. **Puesto de vigilancia acceso y egreso de vehículos menores sobre Calle Santin Carlos Rossi (1 Guardia):**
Estara compuesto por una persona que controlara el ingreso y egreso de vehiculos menores, asi como las personas que lo hacen a pie las 24hs. Se llevará un registro donde se anotará la matrícula de los mismos, también se deberá registrar las personas. En resumen, el control a cumplir se efectuará en modo de poder efectuar

razonablemente la trazabilidad de la presencia y tiempos de estadía de cada una de esas figuras.

c. **Puesto de recorrida de la explanada y perímetro (1 Guardia):**
Estara compuesto por una persona las 24hs, su ubicación fisica sera en el Control de Camaras y rotara cada dos horas con el puesto de monitoreo. Las tareas previstas bajo la modalidad de recorridas, rondas, o puestos fijos, deberán llevarse a cabo durante las 24 horas ininterrumpidamente los 365 días del año, en las siguientes áreas y otras que eventualmente dispusiera la Administración:

Se trata de efectuar el control de la explanada y su perímetro con recorridas preestablecidas por la Jefatura de la División Controles, de manera de evitar la presencia o circulación de personas por lugares no habilitados, el estacionamiento o detención de vehículos en lugares prohibidos, la ejecución de actividades no permitidas dentro y fuera de la explanada, de modo de generar la prevención de toda actividad que comprometa el normal desarrollo de las actividades.

Asimismo deberá informar a la Autoridad Portuaria sobre todos aquellos factores que puedan derivar en o favorecer para que sucedan incidentes relacionados a la seguridad o a la protección, como podrían ser malfuncionamiento de luces, deterioros en cerca perimetral, presencia de bultos en localización impropia desde el punto de vista de la seguridad, violación de fronteras, personas o vehiculos en actitud sospechosa o merodeando, etc..

Interesa especialmente que se vigile en forma similar la eventual actividad del lado exterior de la cerca, ya que tanto la presencia de personas o vehículos que no estén relacionados con la actividad en curso será considerada como potencial generador de la alerta correspondiente. Se evaluará si dicha actividad no constituye una potencial amenaza a la seguridad, debiéndose informar a la Autoridad Portuaria de inmediato a modo de prevención.

El vigilante deberá informar en tiempo real y coordinar las acciones pertinentes en cada ocasión, con el centro de monitoreo de cámaras registrando asimismo el resultado de su vigilancia en un parte al final del turno. En caso de entenderlo necesario, la Administración se reserva el derecho de exigir el suministro de la información generada con frecuencia diaria, semanal o mensual, mediante un resumen en formato electrónico, a los efectos de alimentar el banco de datos correspondiente.

La empresa deberá contar con un sistema de control de rondas que registre las recorridas por los diferentes puntos que defina la Division Controles y el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria. El sistema tendrá que contar con la capacidad de monitoreo en tiempo real, consultas de registros (por puestos, por hora, etc.) y garantizar el acceso a la aplicación de las personas que dispongan las siguientes oficinas: Unidad Control Operativo (Centro de Control) y los OPIPs.

d. **Puesto de monitores y coodinación (1 Guardia):**

Este puesto estará cubierto por una persona las 24hs del dia y rotara cada 2 horas con el puesto de recorrida. Además del control y monitoreo de cámaras, este puesto será el receptor de todas las novedades de los demás puestos y será la referencia de comunicación con la ANP. Deberá coordinar todos los reelevos por ausencias temporales, definitivas y cambios de turno.

e. **Otras tareas eventuales a cumplir:**
A modo indicativo y sin carácter exhaustivo puede requerirse dentro del servicio la colaboración con la Autoridad Portuaria para:

- Control de la circulación y estacionamiento de vehículos en los lugares aptos para estos fines, de manera tal que posibiliten los ingresos para la gestión y egresos fluidos con destino al Puerto de Montevideo.
- Verificación de novedades en cuanto a los tiempos de ingreso para la gestión, debiendo informar de cualquier irregularidad en forma inmediata.
- Verificación de regularidad en las zonas donde se encuentren vehículos de carga estacionados, conforme directivas previamente impartidas.
- Control a requerimiento de ANP de la habilitación de acceso y otros permisos.
- Verificación del estado del cerco perimetral, instalaciones e iluminación de la Playa de Estacionamiento.
- Controlar que no existan actividades no autorizadas en explanadas o en zonas linderas a la cerca perimetral, debiendo denunciar de inmediato cualquier irregularidad.
- Proceder a efectuar de inmediato la denuncia de operaciones o movimientos fuera de la rutina portuaria, así como solicitar órdenes sobre procedimiento a seguir o medidas a tomar.
- La ANP podrá realizar inducción en temas concretos de puertos como ser procedimientos, localización de zonas, teléfonos de emergencia y de autoridades, operaciones y sus riesgos, etc; el pago de estas horas deberan ser por cuenta de la empresa y se consideraran un minimo de 2 horas por funcionario para la capacitacion semestral a requerimiento de ANP.

f. **Supervisión del Servicio**

Esta parte del servicio, que se entiende no permanente, estará a cargo de la Empresa Contratada, deberá incluirse como parte del servicio sin costo para la ANP.

6º.3 Coordinación

La empresa reportará su actividad directamente a la Autoridad Portuaria, y coordinará la misma manteniendo contacto en todo momento con el personal de la ANP, sin perjuicio de lo cual deberá estar preparada para poder comunicarse en lo que corresponda, con la Seccional Policial local a los efectos de que se efectúen las acciones que le correspondan.

6º.4 Recursos

La empresa deberá proveer a su personal de:

- Uniforme, el que deberá diferenciarse del que tenga el personal de la empresa contratista para el caso que estuviera cumpliendo otros servicios dentro del Recinto Portuario.
- Chaleco reflectivo numerados, (por turno), los que serán asociados al puesto asignado, con la inscripción "ANP Vigilancia" (según muestra que se le suministrará por parte de ANP.) para el personal asignado que deberá utilizar en forma permanente.
- Cascos, linternas, silbato, gorro con visera, vestimenta y calzado adecuados para el trabajo a la intemperie, (camperas impermeables tipo parka, botas, ponchos tipo militar), de acuerdo con las variaciones del clima, protector solar. En condiciones climáticas adversas el personal que realice sus tareas a la intemperie, se le deberá suministrar un poncho tipo militar con reflectivos, además de la parka que se les suministre como equipo base.
- Proveer de comunicación de radios mediante la tecnología Push To Talk vía telefonía celular. Todos los puestos deberán de comunicación y se deberán suministrar equipos extras de acuerdo al siguiente detalle: 1 unidad para la División Controles, 2 Unidades en la Unidad Control Operativo y 1 unidad para los OPIPs. La empresa deberá realizar las pruebas necesarias para garantizar la correcta comunicación entre los diferentes puestos. La ANP deberá dar el Visto Bueno de las mismas para su utilización. La empresa deberá tener 3 equipos prontos para utilizar en caso de necesidad de remplazar debido a fallas o averías de los utilizados.

Los traslados del personal y todo otro gasto concerniente al servicio serán por cuenta de la empresa.

6º.5 Horario del servicio

El servicio de los puestos permanentes será prestado las veinticuatro horas del día, durante los 365 días del año.

6º.6 Obligaciones del adjudicatario

En coordinación con la Administración Portuaria deberá:

- Ejercer la vigilancia de las áreas a cubrir con la diligencia e inmediatez de respuesta acorde al control efectuado.
- Proteger bienes, personas, instalaciones y documentos.
- Instrumentar medidas de prevención de hechos delictivos dentro de la Explanada, y en caso de detectarse dichos hechos, comunicarlos a la Seccional Policial en forma inmediata y dar cuenta a la ANP.
- Registrar y comunicar cualquier incidente ocurrido, en lo relativo a las tareas encomendadas.
- Llevar un Registro de Novedades en el que se detallará todo hecho, que por su importancia justifique quedar documentado, señalando específicamente la fecha, hora y lo ocurrido, con mención del nombre y demás datos del protagonista si corresponde y las acciones tomadas. Las mismas deberán ser reportadas en formato electrónico diariamente a los correos divisioncontroles@anp.com.uy y ucocentral@anp.com.uy.

- Sin desmedro de la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, el Personal del Contratista deberá observar en todo momento, una actitud de trabajo activa, diligente y respetuosa, especialmente con relación al personal del Organismo y público en general, teniendo en cuenta que constituye una parte importante de la imagen de la ANP.
- Todo el personal que emplee la empresa en los trabajos que se contratan, deberá contar con el certificado de buena conducta vigente, a los efectos de ser presentado ante la ANP.

6º.7 Dotación de personal por turno

El adjudicatario deberá cubrir el servicio con una dotación de personal compuesta por 5 funcionarios por turno: 2 guardias asignados a los puestos de ingreso y de egreso, 1 guardia que controlará el ingreso y egreso de vehículos menores por la calle Santin Carlos Rossi, un guardia que realizará las recorridas preestablecidas, y 1 guardia coordinador y controlador de cámaras.

6º.8 Disposiciones generales

- La Empresa de Vigilancia dispondrá de una base de guardia de respuesta, las 24 horas del día.
- En los puestos fijos que se instalaren, la empresa adjudicataria deberá instalar cabinas de vigilancia y baños químicos, siendo ésta responsable del cuidado, limpieza y el buen uso de las mismas. En caso de necesidad de instalar un puesto nuevo la empresa tendrá un máximo de 24 horas para dejarlo operativo (cabina, baño, agua potable).
- Le empresa deberá proveer y asegurar que sus funcionarios cuenten con agua potable.
- De constatarse daños, en cabinas u oficinas suministradas por ANP, producto del maltrato o descuido, la empresa contratista deberá hacerse cargo de los costos que insuman dichas reparaciones, también deberá hacerse cargo del mantenimiento y la limpieza del local que le asigne la ANP mientras dure el contrato.

6º.9 Disposiciones laborales

1. El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes.
2. Todo el personal que emplee el contratista en los trabajos objeto del presente llamado deberá contar con carné de salud vigente y certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Jefatura de Policía, a efectos de ser presentado cuando se le solicite, a la Jefatura del Departamento Montevideo.
3. El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado y contar con los implementos de seguridad necesarios en cada caso. Se deberá dotar al mismo de la vestimenta y el calzado adecuado para trabajar a la intemperie de acuerdo con las diversas condiciones del clima. El uniforme tendrá estampado el nombre de la empresa adjudicataria.

4. El personal afectado al objeto del presente pliego no podrá salir del Recinto con bultos o paquetes, sin la respectiva declaración del contenido del mismo ante la autoridad que designe el Departamento Montevideo.
5. El adjudicatario, quedará obligado a pagar a los vigilantes por lo menos los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad (Grupo 19 Sub Grupo 8 – Empresas de Seguridad y Vigilancia del MTSS). En caso de no haber Laudo, o de que éste sea inferior a $ 222.60 (pesos uruguayos doscientos veintidós con 60/100) nominales por hora, valor de referencia fijado a enero/2025, el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor a su personal. Su inobservancia dará lugar a la rescisión de la contratación. Tanto el Laudo como el Convenio Colectivo para esta rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo de $ 222.60 nominales por hora o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma. Se deberá mantener la correspondiente categorización según descripción de tareas, pagando la correspondiente diferenciación salarial.
6. El adjudicatario deberá cumplir además con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 406/88.

Artículo 7º Responsabilidad del contratista

Será responsabilidad del contratista:

1. Gestionar y obtener de la Administración Nacional de Puertos (ANP) los permisos que correspondan y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido de los servicios por los que se le contrata.
2. Cumplir estrictamente con las disposiciones, ordenanzas y reglamentos en el ámbito nacional y municipal. Será por su cuenta exclusiva el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos.
3. En el ámbito de sujeción a la Ley 18.561 de “acoso sexual”, la empresa contratista será responsable de la conducta de sus dependientes, debiendo implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en estas Bases, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.
4. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad sobre toda actividad que pudiese llegar a originar riesgo para el personal de la empresa, de la ANP u otros, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo. En caso de incumplimiento la ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa) los trabajos y tareas del contratista.
6. Proporcionar la lista de personal que emplea para el cumplimiento de los servicios que se contratan, lo que será controlado por el Departamento Montevideo.

7. Asimismo, deberá proporcionar diariamente la nómina de personal que intervendrá cada día al comienzo del turno, en formato Word o Excel, firmado por el representante del contratista o por correo electrónico desde una casilla (empresa privada) y a una dirección (en ANP) acordada previamente.
8. Procurar la mayor estabilidad del personal asignado, debiendo comunicar por escrito y justificar debidamente las rotaciones del mismo ante la ANP, bajo apercibimiento de las multas previstas en el Artículo 32º del presente Pliego.
9. Deberá contar con Reloj Biométrico (a su cargo), que indique entrada y salida, de jornada y descanso.
10. Asimismo, el contratista entregará, la nómina de personal que intervendrá cada día, al comienzo de cada turno en formato papel firmado por el representante del contratista, y por cada uno de los funcionarios. En dicha comunicación diaria el contratista identificara al personal por su puesto de trabajo, nombre, apellido y cedula de identidad, indicando si tiene carnet de salud vigente, y los horarios de inicio y termino de cada jornada de labor y la eventual realización de horario extraordinario.
11. Prestar los servicios contratados en forma directa, no pudiendo subcontratar los mismos.
12. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.
13. ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa que representa), los trabajos y tareas, de comprobarse, por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, como el propio de la ANP.
14. Asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufriere o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.
15. Los funcionarios o los colaboradores de la ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, no podrán formar parte de la plantilla de personal del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el Artículo 38°y 46º del TOCAF.

Artículo 8º Contralor del servicio

El Departamento Montevideo - División Controles fiscalizará el servicio de seguridad y vigilancia y la asignación diaria del personal propuesto en la oferta, con el mínimo establecido en el Artículo 6º y Artículo 7º inciso 10.

Artículo 9º Precio

El oferente cotizará un único precio de la hora/hombre del personal que trabaje en el objeto del presente llamado siendo éste el mismo, ya sea en horario diurno como nocturno, así como días laborables, no laborables o feriados.

El precio será cotizado en pesos uruguayos, debiendo desglosarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que no se especifique nada al respecto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

Artículo 10º Pago del servicio

Los pagos se harán en moneda nacional por los servicios cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el contratista las solicitudes de pago ante el Departamento Montevideo -División Controles, el que dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción, para la conformación de la factura correspondiente, la que será efectuada previa verificación del cumplimiento de la asistencia del personal del contratista.

Si se comprobaran inasistencias o reducción del horario diario cumplido, la proporción respectiva será descontada del total a pagar en el mes.
El pago estará supeditado al contralor de la siguiente documentación que el adjudicatario deberá presentar junto a cada solicitud de pago:

10º.1 <u>Por parte de la jefatura de División Controles:</u>

1. Planilla de resumen mensual con las horas de trabajo del personal empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios, si los hubiere.
2. Facturas correspondientes al servicio.

10º.2 <u>Por parte de la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones:</u>

Junto a cada solicitud de pago la Empresa adjudicataria deberá entregar al Departamento de Gestión Humana – Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones para controlar el cumplimiento de las obligaciones legales (artículo 4º de la Ley 18.251) por parte de la ANP (responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial) la siguiente documentación.

1. Declaración nominada de historia laboral (art. 87/ 16.713).
2. Facturas y recibo de pago al BPS.
3. Certificado que acredite situación regular de pago de BPS. (art. 663/ 16.170).
4. Detalle de certificaciones laborales SENF – Impresión Pantalla Web BPS conteniendo cabezal que identifique a la empresa.
5. Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

6. Copia de la/s póliza/s de Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. Facturas y recibo de pago de la/s póliza/s de BSE referida/s en el punto anterior.
8. Recibos de sueldos firmados y/o transferencia de pago.
9. Planilla Unificada de Trabajo de BPS/MTSS.
10. Laudos y convenios colectivos aplicables y copia de contrato y/u orden de compra vigente.
11. Certificado vigente de DGI.
12. Las empresas que en la contratación con ANP hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, **nota deslindando de responsabilidad a la ANP por horas extras.**
13. En caso de un nuevo empleado: Constancia escrita de que, en forma previa al inicio de su contrato, el trabajador ha sido informado de las condiciones de empleo, el salario y el nombre de la empresa.
14. En caso de que exista, copia de póliza de cumplimiento de Ley Nº 18099 depositada en Tesorería (ANP)
15. Nómina de los trabajadores asignados al contrato – Planilla de resumen mensual con datos identificatorios (C.I., categoría, domicilio, fecha de ingreso) con las horas de trabajo del empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios y/o nocturnos, si los hubiere.
16. Carnés de salud (de nuevos trabajadores y renovaciones)
17. Certificado de buena conducta de nuevos ingresos. (excepto para las empresas comprendidas en convenios con CNR y/o Cooperativas y Asociaciones Civiles de ayuda o inclusión social; los que deberán venir acompañados además de copia de convenio que los exime del mismo).
18. Copia de los contratos a prueba si existieran.

TODO SE ENTREGARÁ EN FORMATO DIGITAL A EXCEPCIÓN DE LOS ITEMS 8, 12, 17 Y 18, LOS CUALES SE ENTREGAN EN FORMATO PAPEL.

El incumplimiento demostrado del pago de los salarios de los trabajadores como se señaló anteriormente, habilitará a ANP a proceder a la retención del pago por el servicio prestado, pudiendo esto ser causal de rescisión del contrato (Art. 3 Decreto 475/005).

El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de la conformación de cada factura.

La ANP oficiará como agente de retención si corresponde, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.083 y sus Decretos Reglamentarios, así como lo dispuesto en el Decreto 194/000 de 05/07/2000, Decreto 202/000 de 19/07/2000, Decreto N° 528/03 del 23/12/03 y Resolución Nº 213 de la Dirección General Impositiva – Ministerio de Economía y Finanzas de 31/07/000.

Artículo 11º Ajuste de Precio

El precio cotizado será ajustado a la firma del contrato, con la variación del salario mínimo del grupo 19, subgrupo 8 Empresas de seguridad y vigilancia del MTSS.

El precio ofertado se ajustará en forma mensual en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 \times \left[A \times \frac{Csg8_1}{Csg8_0} + B \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \right]$$

P = Precio actualizado
P_0 = Precio mensual ofertado
$Csg8_1$ = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19, Sub Grupo 8 Empresas de seguridad y vigilancia del MTSS de los Consejos de Salarios, de la categoría vigilante, correspondiente al mes anterior al de la actualización.
$Csg8_0$ = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19, Sub Grupo 8 Empresas de seguridad y vigilancia del MTSS de los Consejos de Salarios, de la categoría vigilante, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.
IPC_1 = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la actualización.
IPC_0 = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.

A y B = coeficientes de incidencia en la fórmula de ajuste que <u>deberán</u> <u>ser establecidos</u> <u>por los oferentes</u>. En caso de omisión, la oferta no será considerada.

Artículo 12º Plazo de la contratación

El plazo del contrato será de dos (2) años, contado a partir de la firma del contrato el que podrá prorrogarse automáticamente por única vez y por igual período, salvo que una de las partes exprese su voluntad de no continuar su relación contractual, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 13º Adquisición, valor del pliego y domicilio

El valor del pliego del presente llamado asciende a la suma de pesos uruguayos $5.000 más IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA). Las firmas interesadas en adquirir un juego completo del pliego, deberán hacer efectivo el pago, ÚNICAMENTE de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Tesorería de la ANP:

Cuando la firma tiene N° de cuenta corriente en ANP:
1) Enviar número de Licitación y concepto del pliego a comprar a tesoreria@anp.com.uy para que la liquidación sea ingresada, se le enviará a la firma e-mail confirmando que se realizó la misma.
2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:
* El número de Cuenta Corriente en ANP (cliente) donde se encuentran ingresada la liquidación,
* El número de Licitación, concepto, importe correspondiente y moneda,
* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB por ejemplo,
* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:
BROU:
- CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016
- CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

Cuando la firma no tiene N° de cuenta:
1) En caso de no tener número de Cuenta Corriente en la A.N.P. debe solicitar la apertura de la misma a el correo de transferencias@anp.com.uy detallando todos los datos de la empresa (Razón Social, Número de RUT, Dirección y Tel.)
2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:
* El nombre de la firma o razón social
* El número de Licitación, concepto, importe correspondiente y moneda,
* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB, por ejemplo.
* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:
BROU:
- CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016
- CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

Una vez abonado el pliego, la firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy, debiendo presentar el recibo expedido por la Unidad Tesorería de la ANP que acredite la compra del mismo.

Cada oferente deberá constituir domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores al mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 14º Aclaraciones a los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del día de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación vía mail y las que también estarán disponibles en la página web https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/ (ARCE).

Vencido el plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

Artículo 15º Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 16º Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este Pliego.

La ANP podrá, por causa justificada, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 17º Condiciones generales de la oferta

17º.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material preimpreso que proporcione el oferente en otro idioma deberá ir acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

17º.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, UN (1) "original" y las CUATRO (4) "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material pre impreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán firmadas por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

17º.3 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

17º.4 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 18º Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

18º.1 Comprobantes

El comprobante original o en testimonio notarial por exhibición que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva que integran y dentro del mismo se agrega una copia por cada ejemplar de oferta.

Recibo expedido por la Unidad Tesorería de ANP que acredite:

- **la compra de las bases a la fecha de apertura**
- **depósito de la garantía de mantenimiento de oferta.** Este documento deberá contener el nombre del oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas y/o jurídicas, el número y objeto de esta licitación.

18º.2 Del oferente

1. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
2. **El Oferente deberá designar en su oferta una persona que lo representara** de acuerdo al ANEXO V DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE **quién en el caso de ser adjudicatario se le otorgará a ese representante poder especial**, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato.
3. Alcance del servicio Artículo 6º.
4. Porcentaje de trabajadores a contratar que a la fecha prevista para la apertura de las ofertas se encuentre desempeñando en esta administración las tareas objeto del presente llamado Artículo 7º inciso 6. Se valorará favorablemente que la empresa adjudicataria incluya en su plantilla de personal estable, sujetos al régimen laboral general, a aquellos trabajadores que a la fecha prevista para la apertura de las ofertas se encuentren desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado. La ANP, a través de la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones pondrá a disposición de los oferentes la información existente que pueda ser de su interés al respecto
5. Constancia de habilitación vigente expedida por el Registro Nacional de Empresas de Seguridad-Ministerio del Interior.

Artículo 19º Antecedentes y referencias

19º.1 Antecedentes

Los antecedentes y referencias en tareas similares que hubieran realizado en otras empresas públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, con indicación del período en el que prestaron dichos servicios, debiendo incluirse el nombre y dirección de la entidad comitente, así como los nombres y teléfonos de los responsables en el control del contrato

Para validar la mencionada información deberá presentar las Cartas de CONFORMIDAD de la información detallada en el párrafo anterior. Las mismas deberán tener una antigüedad no mayor a los 180 (ciento ochenta) días.

19º.2 Referencias

a. Referencias comerciales y bancarias.
   - Las referencias bancarias deberán ser presentadas mediante documento expedido por el banco.
   - Las comerciales mediante carta indicando datos del proveedor y período de compra, así como valoración positiva del mismo por parte del proveedor.

   Tanto las referencias bancarias como las comerciales deberán tener una antigüedad no mayor a los 180 (ciento ochenta) días. En lo que refiere a las comerciales, deberán referir a un servicio prestado en los últimos 2 (dos) años.

b. Declaración jurada concerniente de concurso y/o litigios en curso en los cuales el oferente o alguno de sus integrantes esté implicado y que puedan afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en la contratación, de acuerdo al **ANEXO IVDECLARACIÓN JURADA.**

Artículo 20º Apertura y análisis de la admisibilidad de las ofertas

20º.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados, con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 18º.1**.**

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente pliego, así como la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, el acta será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

20º.2 Análisis de la admisibilidad de las ofertas

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán

subsanarlos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acto de notificación. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes Bases.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

20º.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de su evaluación los cuales tendrán 2 (dos) días hábiles siguientes al acto de notificación para presentar la información solicitada. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquellas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de ofertas y no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

20º.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Artículo 21º Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 22º Garantía por pedido de prórroga

Los interesados que hubieran adquirido el pliego podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos diez días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo siguiente que garantice la presentación de la oferta.
La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto al original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 18º.1, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

Artículo 23º Garantía de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, si correspondiere, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de U$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).
Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la parte III.

Artículo 24º Estudio de las ofertas

Sólo las ofertas que sean valoradas con "SÍ" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

De no presentar lo solicitado en el presente artículo (excluyente), la Comisión Asesora de Adjudicaciones no considerara la oferta para su adjudicación

- Contenido de la Oferta –Artículo 18º SI/NO
- Antecedentes y referencias – Artículo 19º SI /NO
- Precio – Artículo 9º SI/NO
- Ajuste de Precio - Artículo 11º SI/NO

Artículo 25º Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán a una sola empresa.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos mínimos que se detallan en las presentes Bases y que obtenga el mayor puntaje total.

$$P_i = 90 \times \frac{Precio_{min}}{Precio_i} + F_i - AN_i$$

Dónde:

P_i = puntaje comparativo del oferente i
$Precio_i$ = Precio mensual ofertado del oferente i, según lo establecido en el Artículo 9º.
$Precio_{min}$ = Menor Precio mensual ofertado de las ofertas válidas, según lo establecido en el Artículo 24º
Fi = factor de incorporación de personal (10 puntos al oferente que proponga incorporar en su planilla de personal estable, sujetos al régimen laboral general, entre 70% y 100% de empleados que, a la fecha *prevista para la apertura de las ofertas*, se encuentren desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado; 0 puntos al resto)
ANi = Factor de Antecedentes Negativos vigentes a la fecha de apertura en el RUPE del oferente i.

Conforme lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 202/2024, las sanciones registradas en el RUPE serán consideradas como antecedente en el momento de evaluación de las ofertas, únicamente durante los plazos que se indican en el citado artículo.
La consideración de dichas sanciones registradas en RUPE impactarán en el valor de comparación alcanzado en la evaluación de las ofertas reduciéndolo hasta un máximo de

10 puntos, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

ANTECEDENTES NEGATIVOS (AN) = TS + CS + PI

Donde TS= Tipo de Sanción (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente).

TS	VALOR
Advertencia	1,0
Multa/Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión/Eliminación de organismo	4,0

CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE

CS	VALOR
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4,0

PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes. El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	VALOR
Si $0<CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1<CS/CA \leq 0,2$	1,0
Si $0,2<CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA> 0,5$	2,0

En el caso de ser un Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

Artículo 26º Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 27º Garantías

27º.1 Garantía por Ley de Tercerizaciones Nº 18.099

El adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales, mediante la constitución de una garantía por el monto equivalente a 4 (cuatro) veces el importe mensual del servicio.

La vigencia de la garantía depositada deberá ser **sin vencimiento** o por el período de la contratación más 13 meses siguientes a la finalización del contrato.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta, en el Artículo 23º.

Esta garantía estará en condiciones de ser devuelta al año de la finalización del contrato más 30 días adicionales previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

27º.2 Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Estas garantías se constituirán una vez que Unidad Licitaciones comunique los montos mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta.

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositará la garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o la garantía por ley de tercerizaciones dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y sus correspondientes prórrogas.

Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Artículo 28º Contrato

Una vez adjudicada la contratación y luego de verificada la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases a la fecha de apertura, de los recibos correspondientes a los depósitos de las garantías solicitadas en el Artículo 27º y el certificado vigente del Seguro de Accidentes de Trabajo, la ANP, a través de la División Notarial notificará al adjudicatario, el día y la hora para suscribir el contrato respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la constitución de las garantías a que se refiere el artículo anterior.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días- perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

La ANP podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Artículo 29º Seguros

29º.1 Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario estará obligado a contratar, antes de la suscripción del contrato, un seguro a fin de cubrir daños y/o perjuicios que eventualmente se produjeran a la ANP. o a terceras partes, en ocasión o como consecuencia de los servicios a prestar dentro del recinto portuario, por un monto no inferior a los U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).

El proponente del seguro será el adjudicatario. La póliza deberá incluir como asegurados a éste y a la ANP y deberá estar vigente en el período comprendido en el contrato.

El adjudicatario deberá presentar a la Unidad Asesoría Técnica de ANP.- 4º piso Oficina 410, o mediante correo electrónico a la casilla seguros@anp.com.uy, a efectos de obtener la conformidad respecto a las coberturas a solicitar y posteriormente deberá acreditar dicha contratación, entregando las solicitudes de cobertura y las pólizas contratada para su

aprobación por parte de ANP, así como los recibos de pago de los premios correspondientes, los que deberán efectuarse al contado.

La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

29º.2 Seguro de Accidentes de Trabajo

Asimismo, deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para el cumplimiento del contrato.

Dicha información se recabada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículos 22° y 25° del Decreto 202/024.

Artículo 30º Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
b) La oferta y propuesta aceptada.
c) La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 31º Cesión del contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75º del TOCAF, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Autorizada la misma y otorgado el documento de cesión, el cesionario deberá depositar la garantía de cumplimiento de contrato, así como la requerida por Ley de Tercerizaciones, de acuerdo a lo que establezca la ANP en consideración al plazo que reste para la finalización del contrato; como requisitos previos e indispensables para solicitar la aprobación por ANP del referido acuerdo de voluntades. La garantía de cumplimiento de contrato sustituirá la que tuviese depositada el cedente, que se devolverá según se indica en el párrafo siguiente.

Otorgado el documento de cesión de contrato y aprobado el mismo por la ANP, cedente y cesionario quedarán obligados en forma solidaria frente a la ANP por las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos anteriores a la cesión. A tales efectos, la ANP mantendrá en su poder, la garantía de cumplimiento de contrato del anterior contratista (cedente) por un período de 6 (seis) meses, contados a partir del acto administrativo de ANP que apruebe la cesión de contrato, vencido el cual se devolverá.

De las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos posteriores a la cesión, solo será responsable el nuevo contratista.

La transmisión no comportará modificación alguna de los plazos o condiciones contractuales.

SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 32º Incumplimiento

La comprobación de omisiones en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, será motivo de:

a) Apercibimiento escrito la primera vez.
b) 30 (treinta) UR la segunda vez.
c) 50 (cincuenta) UR la tercera vez.

La reiteración de 2 (dos) multas en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato.

La reiteración de 3 (tres) multas en el período de vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

En tales casos la División Controles del Departamento Montevideo de ANP instrumentará el siguiente procedimiento sumario:

- Notificará al Encargado de turno por escrito el incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones contractuales, el que deberá de forma inmediata dar cumplimiento a su obligación contractual.

- Si no se revirtiera la situación, se aplicarán las sanciones que a juicio y criterio de la ANP corresponda, teniendo presente la graduación de las mismas en adecuación al incumplimiento constatado.

La apreciación de los incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio será privativa de la ANP.

Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.

Artículo 33º Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

a) Cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
b) Rescisión por incumplimiento del contratista.
c) Disolución de la persona jurídica adjudicataria.
d) Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

Artículo 34º Rescisión por incumplimiento del contrato

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, por causa justificada esta contratación en cualquier momento, avisando al contratista con quince (15) días de antelación, en cuyo caso sólo se pagarán los servicios realizados hasta esa fecha, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

a. En el caso de que el contratista no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
b. Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 8º (Decreto 475/05).
c. Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 32º.
d. Cuando sea constatado el incumplimiento de algunas de las disposiciones que surgen del Artículo 6º.9(Disposiciones laborales).
e. 5. Cuando sea constatado el incumplimiento del contratista de su obligación de verter las retenciones comprendida en la Ley Nº 17.829 de 18/09/2024

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 35º Liquidación del contrato por rescisión

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importes de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 36º Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

ANEXO I MODELO DE FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, de de 2…….

Señores
Administración Nacional de Puertos
De nuestra mayor consideración:
Por el presente documento ([1])…….., se constituye en fiador solidario por la suma de U$S, ...(.....……dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de ([2])….....por concepto de ([3])……en la Licitación ([4])……,para ([5]).....……..……..,renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día……. .El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.
Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.
El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle…….. Nº..……..de esta ciudad.

Se solicita al Escribano....……. que certifique las firmas de este documento.
Saluda a ustedes atentamente.

---

1) Razón social del fiador.
2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
3) Opciones: a) mantenimiento de oferta; b) cumplimiento de contrato; c) orden de compra.
4) Opciones: a) Licitación Abreviada N° ...; b) Licitación Pública N° ...; c) Licitación Pública Internacional N° ...; d) Llamado N° ...
5) Objeto de la licitación VER CARÁTULA DE ESTE PLIEGO

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades.

ANEXO II MODELO DE PROPUESTA

N.N. (o bien, para el caso que comparezca representando a un tercero: N.N., en representación de Z.Z., según poder o carta poder debidamente legalizados que adjunto), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle ....., Nº ....., de la ciudad de ....., en conocimiento de las condiciones que rigen el presente llamado, se compromete a realizar el servicio para el ordenamiento y la vigilancia en la "Explanada de Camiones" de Pre arribo al Puerto de Montevideo ubicada en las intersecciones de la Ruta Nacional No. 1 Bger. Gral. Manuel Oribe y la Avenida Santín Carlos Rossi (Cerro-Montevideo) por los precios de $ ..... (en números y letras).

Declara bajo juramento encontrarse en condiciones formales de contratar con la Administración Nacional de Puertos, lo que se demostrará en caso de resultar adjudicatario (artículo 48 del TOCAF).

Declara además que en todas las cuestiones relativas a esta obra se someterá a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro procedimiento.

Se adjunta la documentación exigida por el Artículo 18º del Pliego de Condiciones Particulares.

En Montevideo, a los..... días del mes de ..... de 20…

Firma del proponente

Nombre…….
Domicilio…….
Teléfono……

ANEXO III PLANOS

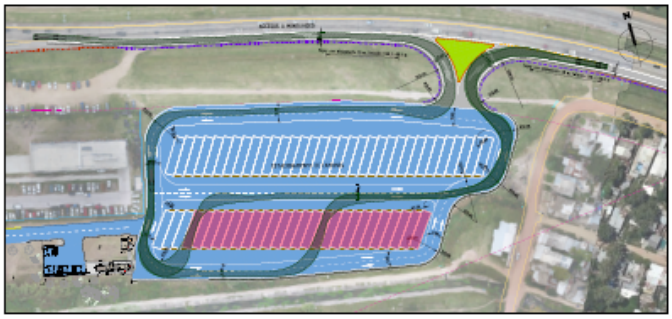

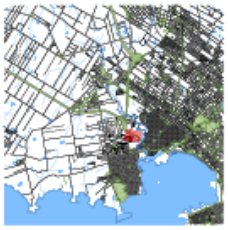

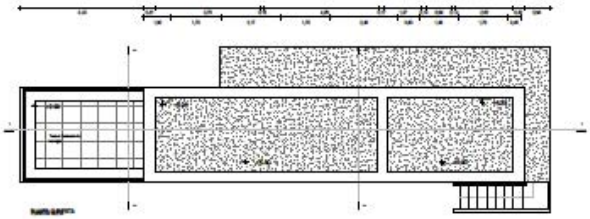

20 metros cuadrados
Tournier - garagra arquitectos
ANP
Oficinas control y seguridad
PLANTAS
A01

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA

Concerniente de concurso y/o litigios en curso en los cuales el oferente o alguno de sus integrantes esté implicado y que puedan afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en la contratación.

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

1) Denominación Social:

2) Nombres y Apellidos del representante legal o estutario (indicar calidad):

3) C.I.:

4) E-mail:

5) Teléfono:

6) Domicilio:

MARCAR UNA OPCIÓN

A) El oferente o alguno de sus integrantes está atravesando un proceso concursal o está involucrado en un litigio que puede afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en la contratación:

DETALLE:

B) En caso contrario, marque esta opción:

La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal):
"El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

FIRMA:

ACLARACIÓN:
FECHA:

ANEXO V DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

Fecha __/__/___

Licitación Nº _____ Nombre _____

Quien suscribe _____ representante legal de la empresa _____ designa como Representante para la presente contratación a Sr/a _____C.I. _____, a quién se le otorgará poder especial en el caso de ser adjudicatario en la presente licitación.

Firma del representante legal